



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0220

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Dirección de Redes e Infraestructura"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Dirección de Redes e Infraestructura;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Dirección de -----
----- Redes e Infraestructura, la que pasará a depender a partir del día 2 de
Febrero de 2.024, de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente
decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 199 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0221

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día de la fecha el cese de la Señora MARIA -----
----- JOSE PIRONDI (D.N.I.N°:21.440.573), en el cargo de Coordinadora del Envión, Clase III, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:200 (DOSCIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0222

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Coordinación Envió, Clase III” por el de “Coordinación Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificase a partir del día 2 de Febrero de 2.024 la denominación de ----
----- “Coordinación Envió, Clase III” por el de “Coordinación Abordaje
Territorial en Consumo Problemático, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Género,
Políticas Sociales y DDHH.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:201 (DOSCIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0223

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora María José PIRONDI, en el cargo de Coordinadora Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase III, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 2 de Febrero de 2.024 en el cargo de -----
----- Coordinadora Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase III,
dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH, a la Señora MARIA
JOSE PIRONDI (D.N.I.Nº:21.440.573 – CLASE 1.970), Legajo Nro. 4.510.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--
----- 1110117000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:202 (DOSCIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0224

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-246.160/24 iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de proceder a la "REPARACION DEL MICROESTADIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", y en consecuencia la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar los arreglos de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4.050-246.160/24 la Señora Secretaria de Educación, Prof. Claudia GUERRA, plantea la necesidad de proceder a "REPARACIONES DEL MICROESTADIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL";

Que a fs. 12 luce adjuntada la Solicitud de Pedido N° 139/2.024 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00.-);

Que a fs. 7 del precitado expediente, se halla agregado Presupuesto extendido por VM GENERAL RODRIGUEZ, con domicilio en Ruta 5 y Antártida Argentina, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100(\$9.000.000,00.-);

Que a fs. 13 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-132/24 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00.-);

Que a fs. 14 el Señor Contador Municipal indica que las erogaciones por un total de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/10 (\$9.000.000,00.-) correspondiente a la obra de "REPARACION DEL MICROESTADIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" deberá imputarse en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-132 obrante a fs. 13 del expediente N° 4.050-246.160/24;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 133 del Decreto ---
----- Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la firma: "VM GENERAL RODRIGUEZ", para proceder a la "REPARACION DEL MICROESTADIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas
----- en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-132, obrante a fs. 13 del Expediente 4.050-246.160/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

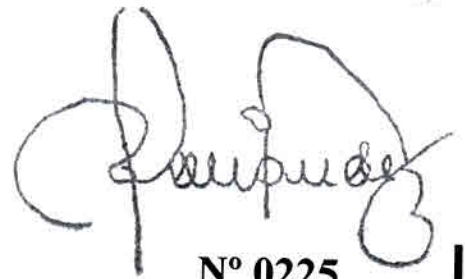


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:203 (DOSCIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024



N° 0225

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.161/24, iniciado por la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere el alta de los contratos de locación de servicio de los trabajadores que integrarán la "CASA DE ABRIGO MUNICIPAL DE GENERAL RODRIGUEZ", perteneciente al Servicio de Promoción y Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, dependientes de la Secretaría a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-246.161/24, se tramita el alta de los contratos de locación de servicio de los trabajadores que integraran la "CASA DE ABRIGO MUNICIPAL DE GENERAL RODRIGUEZ", perteneciente al Servicio de Promoción y Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que se detallan a continuación:

- RIVELLO, Eileen Agustina (D.N.I. N° 43.202.423);
- TASSI, Axel Jesús (D.N.I. N° 42.676.530);
- LEON MANGUINURI, Karolyne Dynne (D.N.I. N° 94.426.521);
- OVIEDO, Dylan Tomas (D.N.I. N° 44.589.959);
- TOMASELLI, María Margarita (D.N.I. N° 18.585.983);
- PORTELA, Mercedes (D.N.I. N° 38.058.542);
- LARRALDE, Susana Leticia (D.N.I. N° 23.656.384);

Que los fondos afectados a estas contrataciones provendrán del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia;

Que a fs. 07/75 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de los profesionales;

Que a fs. 89 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de las contrataciones mencionadas;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA


ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y por seis meses, dispónese la contratación de los --
----- profesionales detallados a continuación, para integrar la "CASA DE ABRIGO MUNICIPAL DE GENERAL RODRIGUEZ", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, con una jornada laboral de 40 (CUARENTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00-):

- RIVELLO, Eileen Agustina (D.N.I. N° 43.202.423);
- TASSI, Axel Jesús (D.N.I. N° 42.676.530);
- LEON MANGUINURI, Karolyne Dynne (D.N.I. N° 94.426.521);
- OVIEDO, Dylan Tomas (D.N.I. N° 44.589.959);
- TOMASELLI, María Margarita (D.N.I. N° 18.585.983);
- PORTELA, Mercedes (D.N.I. N° 38.058.542);
- LARRALDE, Susana Leticia (D.N.I. N° 23.656.384).-----


ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas a la --
----- Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. Y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.81 Proyecto CASA DE ABRIGO.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:204 (DOSCIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0226

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita -----
----- ANABEL NUÑEZ (D.N.I.N°:33.726.404 – CLASE 1.988) -
Legajo Interno N°:5053, a partir del día 2 de Febrero de 2024 hasta el día 31 de
Diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y
Transporte.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:205 (DOSCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Firma manuscrita]
N° 0227

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales a la agente Anabel NUÑEZ, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señorita Anabel NUÑEZ D.N.I. N°:33.726.404 Legajo 5.053;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la
----- Señorita ANABEL NUÑEZ (D.N.I.N°:33.726.404 - CLASE 1988)
Legajo 5.053, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, a partir
del día 2 de Febrero de 2.024.-----

ARTICULO 2°: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado -
----- por el artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con
prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto
permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso
de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----
----- Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00
– 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2.024.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:206 (DOSCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0228

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El uso de Cajas Chicas por diversas dependencias de la administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la actual estructura municipal ha sufrido cambios desde el inicio del ejercicio contable;

Que el artículo 87 de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los municipios obrantes en el Decreto 2980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la rendición de las cuentas;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese a partir del día de la fecha las siguientes Cajas Chicas para ----- el ejercicio económico 2.024 cuyo órgano administrativo, importes y responsables son los que se detallan a continuación:

Órgano Administrativo	Importe	Legajo	Responsable por la Tenencia de los fondos	Responsable por la Ejecución de los Gastos
Secretaría de Obras Particulares y Catastro	70,000.00	3541	Güerini, Viviana Noemí	Casas, Cecilia

ARTICULO 2°: Los fondos previamente creados se destinarán al efecto de atender ----- los gastos pequeños que contribuyan al manejo eficiente de cada repartición, siempre y cuando la suma a pagar por cada gasto no exceda el 15% del básico inicial Categoría 10 de la Escala Salarial Municipal y que cumpla con lo dispuesto en Decreto 145/2.024-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2.024.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 207 (DOSCIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0229

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.148/2.024, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada N° 01/24, mediante el Decreto N° 105/24 de este Departamento Ejecutivo, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO 2.024”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 105/24, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 01/24, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO 2.024”;

Que, la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO a fs. 99 del Expediente N° 4050-246.148/2.024, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que solo se presentó una sola oferta válida para evaluar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Privada N° 01/2.024, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO 2.024”, que fuere convocada por el Decreto N° 105/2.024 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada N° 01/2.024, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO 2.024”; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 08 de Febrero de 2.024 a la hora 09:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 92 a 98 del Expediente N° 4050-246.148/2.024, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$14.000,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 02 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 208 (DOSCIENTOS OCHO)



Dec
208



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 01/2024

24 01 25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos desde febrero a junio 2024.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 01/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos desde febrero a junio 2024.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$13.000.000,00 (pesos trece millones con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$14.000,00.- (pesos catorce mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 08 de febrero del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 24 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada N°01/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

- Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos desde febrero a junio 2024.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0230

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.994/2.024, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada N° 2/24, mediante el Decreto N° 106/24 de este Departamento Ejecutivo, para la "ADQUISICIÓN DE VERDURA DESTINADA A COMEDORES MUNICIPALES Y BARRIALES POR EL PERIODO DE 3 MESES (FEBRERO, MARZO Y ABRIL)"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 106/24, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 2/24, para la "ADQUISICIÓN DE VERDURA DESTINADA A COMEDORES MUNICIPALES Y BARRIALES POR EL PERIODO DE 3 MESES (FEBRERO, MARZO Y ABRIL)";

Que, la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, a fs. 37 del Expediente N° 4050-245.994/24, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 02/2.024, para la "ADQUISICIÓN DE VERDURA DESTINADA A COMEDORES MUNICIPALES Y BARRIALES POR EL PERIODO DE 3 MESES (FEBRERO, MARZO Y ABRIL)", que fuere convocada por el Decreto N° 106/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada N° 2/2.024, para la "ADQUISICIÓN DE VERDURA DESTINADA A COMEDORES MUNICIPALES Y BARRIALES POR EL PERIODO DE 3 MESES (FEBRERO, MARZO Y ABRIL)"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 8 de Febrero de 2.024 a la hora 09:30 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 29 a 36 del Expediente N° 4050-245.994/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 02 de 2.024.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 209 (DOSCIENTOS NUEVE)

Dec
209

Corresp. Exp. N° 309



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 02/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses frutas y verduras destinados a Comedores Municipales y Barriales demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto

aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc.. serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO



ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 02/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: ; Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses frutas y verduras destinadas a Comedores Municipales y Barriales demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 17.000.000,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 18.000,00.- (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 08 de febrero del corriente año, a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta una hora antes de la fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será

reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada N° 02/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
14. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ANEXO I

<u>Unidad</u>	<u>Artículos</u>
2400	Kg. de Cebolla
500	kg. de Manzana
6.000	Unid. Huevos
930	kg. De Pera
5.500	kg. de Papa
2.600	kg. de Zanahoria
1.600	kg. de Zapallo
1.200	kg. De fruta fresca(naranja/mandarina)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 0231

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.987/2.024, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada N° 3/24, mediante el Decreto N° 107/24 de este Departamento Ejecutivo, para la “ADQUISICIÓN DE VERDURA DESTINADA AL PROGRAMA BAJO PESO Y AQUELLAS PATOLOGÍAS CRÓNICAS ASOCIADAS POR EL PERIODO DE 2 MESES (FEBRERO Y MARZO)”;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 107/24, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 3/24, para la “ADQUISICIÓN DE VERDURA DESTINADA AL PROGRAMA BAJO PESO Y AQUELLAS PATOLOGÍAS CRÓNICAS ASOCIADAS POR EL PERIODO DE 2 MESES (FEBRERO Y MARZO)”;

Que la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, a fs. 33 del Expediente N° 4050-245.987/2.024, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 3/2.024, para la “ADQUISICIÓN DE VERDURA DESTINADA AL PROGRAMA BAJO PESO Y AQUELLAS PATOLOGÍAS CRÓNICAS ASOCIADAS POR EL PERIODO DE 2 MESES (FEBRERO Y MARZO)”, que fuere convocada por el Decreto N° 107/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada N° 3/24, para la “ADQUISICIÓN DE VERDURA DESTINADA AL PROGRAMA BAJO PESO Y AQUELLAS PATOLOGÍAS CRÓNICAS ASOCIADAS POR EL PERIODO DE 2 MESES (FEBRERO Y MARZO)”;

dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 8 de Febrero de 2.024 a la hora 10:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 30 a 37 del Expediente N° 4050-245.987/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS SEIS MIL SETENTA Y CUATRO (\$6.074,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 210 (DOSCIENTOS DIEZ)

Dec
210

245887 30

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 03/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 2(dos) meses frutas y verduras destinados a Bajo Peso demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia

245957

ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

245987

34

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 03/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 2(dos) meses frutas y verduras destinados a Bajo Peso demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 5.074.000,00 (PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 6.074,00.- (PESOS SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 08 de febrero del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta una hora antes de la fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

245987

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada N° 03/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
14. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

245987 36

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ANEXO I

<u>Unidad</u>	<u>Articulo</u>
5400	Unidades de Huevos
100	Kg. de Zanahoria
2700	Kg. Papa
900	Kg. Frutas Frescas
100	Kg. Zapallo



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0232

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Marta Ayelén CABRERA, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Control Urbano;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 5 de Febrero de 2.024, a la agente municipal ----- MARTA AYELEN CABRERA (D.N.I. N°:34.095.544 - CLASE 1.988), Legajo Interno N°:3.182, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría de Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -- ----- 1110104000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 5 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:211 (DOSCIENTOS ONCE)